

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

48ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)

29 DE OCTUBRE DE 2009

DOCUMENTO IRP-48-11

USO DE BALSAS PARA EL RESCATE DE DELFINES

La Secretaría presentó este documento en la 47ª reunión del Panel Internacional de Revisión en junio de 2009 (IRP-47-11, *Uso de balsas para el rescate de delfines*). Se propone que se adopten directrices para aclarar cuál tipo de balsa es adecuada para el rescate de delfines, como requiere el APICD.

El PIR discutió las dimensiones y materiales que constituirían una balsa adecuada para el rescate de delfines. Ciertas Partes pidieron tiempo para revisar con sus industrias las especificaciones de estas balsas, y se acordó aplazar la discusión del tema hasta la presente reunión.

La Secretaría hizo consultas informales con representantes de buques, pero no se llegó a conclusiones.

Las Partes necesitan todavía decidir si aprobar directrices para aclarar qué constituye una balsa adecuada para el rescate de delfines.

Después de ser identificada una posible infracción por un observador a bordo de un buque del PICD, la Secretaría recibió una comunicación de la Parte en cuestión, indicando que existían “diferencias notorias entre los programas de observadores” en la determinación de la presencia de equipo de rescate de delfines, particularmente el uso de una plataforma de rescate, tal como se señala en el párrafo 2.c del Anexo VIII del APICD.

La Secretaría considera que este tema necesita ser abordado por las Partes.

El párrafo pertinente del APICD reza como sigue:

“Un buque de capacidad de acarreo superior a las 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas) que opere en el Área del Acuerdo deberá:

....

c. Tener una balsa utilizable adecuada para la observación y rescate de delfines;”

La Secretaría opina que este requisito precisa ser modificado, considerando que “adecuada” puede ser interpretado de distintas formas, y propone una solución que implicaría añadir una frase al fin del párrafo citado, como sigue:

c. Tener una balsa utilizable adecuada para la observación y rescate de delfines que se ajuste a las directrices aprobadas por las Partes;

Se proponen las directrices siguientes para la consideración de las Partes.

DIRECTRICES SOBRE LA BALSA REQUERIDA PARA LA OBSERVACIÓN Y RESCATE DE DELFINES (ANEXO VIII.2.c.)

1. Material: La balsa debe ser fabricada de material duradero de calidad comercial, que pueda ser inflada a rigidez, que resista los pinchazos, y capaz de aguantar abrasión con la cubierta y la red.
2. Dimensiones y capacidad: eslora total mínima 2,5m, manga total mínima 1.30m, capacidad de carga 300 kg o 3 personas.
3. Los buques deberán llevar el equipo necesario para reparar la balsa.